

## El peritaje psicológico de la víctima de acoso<sup>(\*)</sup>

### The psychological expertise of the victim of bullying

Francisco Javier Moreno Oliver<sup>1</sup>

---

**Sumario:** Introducción. Aspectos jurídicos. Signos y síntomas psicológicos en las víctimas de acoso. Instrumentos para la detección del daño psicológico. Conclusiones. Bibliografía.

**Resumen:** El peritaje psicológico forense de las víctimas de acoso escolar, laboral, sexual, psicológico o cibernético es un procedimiento técnico orientado a aportar a los diferentes agentes judiciales si se ha dado la agresión y el daño que esta ha provocado. El citado estudio forense requiere de pruebas diagnósticas baremadas, válidas y fiables que permitan al perito psicólogo poder obtener evidencias que fundamenten su dictamen como prueba judicial. En el presente trabajo se aportarán un análisis de dicho constructo, así como instrumentos y técnicas diagnósticas especializadas para las diferentes tipologías de acoso por contextos y edades.

**Palabras clave:** Peritaje forense, acoso, instrumentos, diagnósticos, bullying, mobbing, ciberacoso.

**Abstract:** *The forensic psychological appraisal of the victims of school, work, sexual, psychological or cyberbullying is a technical procedure aimed at contributing to the different judicial agents if the aggression has occurred and the damage it has caused. The aforementioned forensic study requires to be qualified, valid and reliable diagnostic tests that allow the expert psychologist to obtain evidence to support his opinion as judicial evidence.*

---

<sup>(\*)</sup> Recibido: 31/05/2023 | Aceptado: 08/06/2023 | Publicación en línea: 09/06/2023.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

**Cómo citar:** Moreno O., F.J. (09 de junio de 2023). **El peritaje psicológico de la víctima de acoso.** *Derecho y Cambio Social*.  
[https://www.derechocambiosocial.com/anexos/MISCELANEA/2023/El\\_peritaje\\_psicologico\\_de\\_la\\_victima\\_de\\_acoso.pdf](https://www.derechocambiosocial.com/anexos/MISCELANEA/2023/El_peritaje_psicologico_de_la_victima_de_acoso.pdf)

<sup>1</sup> Doctor en Psicología (*Cum Laude*) y Máster en Psicopatología infantojuvenil por la *Universitat Autònoma de Barcelona*. Periodista, educador social y pedagogo; especialista en pedagogía terapéutica y pedagogía social.

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-9306-2125>

[www.franciscojaviermoreno.com](http://www.franciscojaviermoreno.com)

[frco.javier.moreno@icloud.com](mailto:frco.javier.moreno@icloud.com)

*This paper will provide an analysis of this construct, as well as specialized diagnostic tools and techniques for the different types of bullying by context and age.*

**Keywords:** *Forensic expertise, harassment, instruments, diagnostic, bullying, mobbing, cyberbullying.*

---

## INTRODUCCIÓN

Si una persona hostiga, persigue o molesta a otra, está cometiendo acoso. El término “acosar” significa una acción o una conducta que provoca una incomodidad o disconformidad en el otro. (Pérez, J., Merino, M., 2012).

Para ser más concretos, el diccionario de la Real Academia Española (2022) define el término acoso en cuatro axiomas según el contexto. Sus definiciones literales son:

- Acoso escolar:  
*“En centros de enseñanza, acoso que uno o varios alumnos ejercen sobre otro con el fin de denigrarlo y vejarlo ante los demás”.*
- Acoso laboral:  
*“Práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a un empleado a presión psicológica para provocar su marginación”.*
- Acoso psicológico:  
*“Práctica ejercida en las relaciones personales, consistente en dispensar un trato vejatorio y descalificador a una persona con el fin de desestabilizarla psíquicamente”.*
- Acoso sexual  
*“Acoso que tiene por objeto aprovecharse sexualmente de una persona, frecuentemente abusando de una posición de superioridad”.*

Visto lo que antecede, el acoso puede ejercerse sobre la víctima utilizando todo el abanico de formas de violencia existentes: maltrato físico, abusos sexuales, maltrato verbal en todas sus facetas, maltrato social (mediante la difusión de rumores negativos o perjudiciales, descalificaciones, calumnias...); e incluso el denominado maltrato indirecto, que se da cuando el acosador induce la agresión efectuada por un tercero, con lo que él queda al margen del hecho directo.

El acoso puede ser ejercido por individuos concretos o bien puede convertirse en un comportamiento de un grupo de acosadores, que tienen en este comportamiento uno de sus elementos de estructuración y diferenciación colectiva y, al mismo tiempo, en su secretismo, un rasgo de cohesión grupal. Las personas acosadas suelen ser individuales, es habitual encontrar personas que por sus características personales y su comportamiento se conviertan en objetivos para ser acosadas.

Hay que tener en cuenta que en el acoso el agresor suele tener superioridad física, de número o de autoridad sobre la víctima, y practica una dinámica de intimidación, opresión y agresión, partiendo siempre de la conciencia de su superioridad y de la certeza de que no va a haber oposición, resistencia ni respuesta por parte del agredido.

El hostigamiento de otra persona es un comportamiento ilícito que puede tener graves consecuencias legales. En el caso de que la víctima denuncie dicha agresión, aportando las correspondientes pruebas que lo demuestre, también requerirá un peritaje psicológico forense para evaluar el impacto que ha tenido dicha agresión en la víctima, valoración que tendrá que realizar un psicólogo forense.

Para ello, seguidamente trataremos el procedimiento y recursos evaluativos a utilizar en este tipo de diagnósticos, así como toda aquella información complementaria necesaria.

## ASPECTOS JURÍDICOS

El acoso es un tema muy importante desde el punto de vista jurídico, ya que tiene implicaciones legales y éticas relevantes.

La instigación atenta contra el derecho fundamental a la integridad de las personas. En el contexto de la discriminación laboral, que se conoce como "*mobbing*", es un asunto particularmente relevante, considerando que los trabajadores tienen derecho a un entorno laboral seguro y saludable, por lo que el acoso laboral puede ser objeto de protección legal, y los empleadores pueden ser responsables de prevenirlo y tomar medidas adecuadas para abordarlo.

En cuanto al acoso sexual, se trata de una forma específica de acoso que tiene un impacto significativo en la salud y el bienestar de las mujeres. Debido al reconocimiento legal de esta problemática, se han promulgado leyes que lo tipifican y establecen medidas de protección para este perfil de víctima.

En lo que respecta al acoso escolar, también conocido como "*bullying*", a nivel legal, existen algunos preceptos taxativos que se centran en la responsabilidad del entorno escolar, las normativas y políticas educativas, la responsabilidad de los educadores, la protección de las víctimas, así como la responsabilidad de los acosadores, entre otras.

Los acosadores son responsables de sus actos y pueden ser sancionados por las consecuencias legales de su comportamiento. Asimismo, los responsables de las instituciones en las que se produce el acoso pueden ser considerados responsables si no se adoptaron las medidas adecuadas para prevenir o detener el acoso.

Cuando alguien es víctima de acoso, tiene derecho a denunciarlo. Es fundamental que la víctima posea pruebas del acoso, como mensajes de texto, correos electrónicos, fotografías o videos, para poder presentar una denuncia efectiva.

Los efectos legales del acoso pueden variar según el tipo de acoso y la gravedad de las acciones. Algunas consecuencias pueden incluir la pérdida del empleo, la expulsión de la institución educativa, multas, y, en casos extremos, la prisión.

En el ámbito internacional, la Convención 111 de la Organización Internacional de la OIT contra la discriminación en el empleo, que trata el acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma considerable de discriminación para las mujeres trabajadoras, y la recomendación n.º 19 sobre violencia en el sitio de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirla. (Iberley, 2022).

Con respecto a la legislación estatal, la Constitución española reconoce como derechos fundamentales la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1), la igualdad y la no discriminación por razón de sexo en sentido amplio (art. 14), el derecho a la vida y a la integridad física y moral. El artículo 35.1 CE incorpora el derecho a la no discriminación por razón de sexo en el ámbito de las relaciones de trabajo. Derechos fundamentales que podrían verse vulnerados en el caso de acoso. (Iberley, 2022).

Así mismo, el acoso es una conducta tipificada en el Código Penal español como posibles casos de lesiones (art. 147), amenazas (art. 169), coacciones (art. 172), injurias (art. 205), calumnias (art. 208), agresiones o abusos sexuales a menores de 16 años (art. 178 y 183.ter). En ocasiones el hostigamiento puede provocar el suicidio de quien sufre el acoso. El artículo 143.1 castiga al que induzca al suicidio de otro.

El artículo 172 establece el delito de acoso, considerando que aquellas conductas que se llevan a cabo con intensidad y repetición, lo que afecta gravemente la libertad y el sentimiento de seguridad de la víctima, a quien se someten por esta razón a vigilancia, persecuciones u otros actos de hostigamiento. (El Rincón Legal., 2018).

Finalmente, hay que añadir que por la vía civil se puede requerir la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios causados por el acoso. (El Rincón Legal., 2018).

Para combatir el acoso, en el extranjero, muchos países han promulgado leyes específicas que tipifican y definen esta conducta como delito o falta, aunque es importante destacar que las leyes y los enfoques pueden variar según el país y el contexto legal específico.

## **SIGNOS Y SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS EN LAS VÍCTIMAS DE ACOSO**

Las agresiones inherentes al acoso suelen ser físicas, las menos frecuentes, y psicológicas como las más habituales.

No obstante, cada individuo puede experimentar el acoso y sus efectos de manera única, y la gravedad de las consecuencias puede variar de una persona a otra.

En el caso del acoso físico, la víctima suele presentar lesiones físicas, tales como moretones, fracturas óseas, heridas y contusiones, que en el caso judicial debe evaluar un médico forense.

No obstante, como hemos indicado anteriormente, el tipo de acoso más frecuente es el maltrato psicológico, en este sentido, M. Hirigoyen (2012) afirma en este sentido que: *“Un asesinato psíquico es un crimen perfecto: no hay rastro, no hay sangre y no hay cadáver”*.

Los efectos psíquicos más comunes asociados con este tipo de agresión son:

- **Ansiedad:** el acoso puede generar en la víctima una sensación constante de tensión y preocupación, lo que puede manifestarse en síntomas psicosomáticos como diaforesis, palpitaciones, temblores e hipertonía.
- **Depresión:** la víctima puede sentirse triste, desesperada y con anhedonia.
- **Estrés postraumático:** quien ha sido acosado puede padecer síntomas similares como los que se producen después de una experiencia traumática, como pesadillas, recuerdos recurrentes y evitación de situaciones que le recuerden el acoso.
- **Baja autoestima:** el hostigamiento puede provocar inseguridad y baja autoestima.
- **Alteraciones del sueño:** la víctima también puede presentar dificultad persistente en el inicio del sueño, su duración, consolidación o calidad del mismo.
- **Trastornos alimentarios:** las personas acosadas pueden experimentar cambios en su apetito, lo que puede llevar a la pérdida o aumento de peso.

A todo ello, es necesario observar si la víctima ha experimentado cambios en el comportamiento como resultado de su experiencia traumática.

En este caso los más habituales suelen ser:

- **Aislamiento social:** la persona acosada puede sentirse aislada y tener dificultades para relacionarse con otros, lo que puede empeorar aún más su estado emocional.
- **Cambios en el rendimiento académico o laboral:** el acoso puede provocar un impacto significativo en el rendimiento académico o laboral de las víctimas. En este aspecto es habitual que presenten dificultades para

concentrarse, falta de motivación, disminución de la productividad y absentismo.

- **Cambios en el estado de ánimo:** las víctimas de acoso suelen mostrar cambios en su estado de ánimo, como tristeza, irritabilidad, ira o frustración. Es importante destacar que el daño psicológico causado por el acoso puede persistir incluso después de que esta agresión haya cesado.

Durante la evaluación pericial será importante en el apartado de anamnesis recoger los aspectos clínicos como de cambio comportamental descrito en los puntos anteriores, entre otros, con la finalidad de poder definir un hilo conductor de la fase diagnóstica.

## **INSTRUMENTOS FORENSES DE DIAGNÓSTICO PSICOLÓGICO**

Como previa a este apartado es necesario mencionar que, en el contexto del peritaje forense, los test psicológicos desempeñan un papel importante en el proceso de diagnóstico psicológico forense. Una correcta selección de los test psicológicos para utilizar en un peritaje forense es fundamental.

Estos instrumentos diagnósticos han de ser seleccionados en función de las cuestiones legales específicas que se abordan en el caso. Por otra parte, se deben emplear pruebas validadas y fiabilizadas.

Además, tienen que ser baremados para el perfil poblacional al que pertenece la persona a explorar.

Por todo ello, el diagnóstico nosológico o con pruebas proyectivas es poco recomendable en el ámbito judicial, debido a su dificultad para presentar evidencias más allá de la interpretación personal del perito. (Moreno, F.J., 2021)

Otro aspecto a tener en cuenta es que el perito forense debe tener un conocimiento sólido sobre los test psicológicos y su aplicación con experiencia en el uso de estos instrumentos para garantizar una evaluación adecuada. (Hoge, 2012).

En los últimos años, los instrumentos diagnósticos de ámbito forense se han editado mayoritariamente en países anglosajones. En España y América Latina, la investigación en este contexto académico es escasa, más allá, de la adaptación puntual de pruebas extranjeras y la creación de algunos instrumentos singulares en esta especialidad. (Wenger & Andrés-Pueyo, 2016)

Por último, hay que destacar, los deberes y principios deontológicos que han de prevalecer siempre en el quehacer pericial, así como, el rigor y las buenas prácticas, teniendo en cuenta que la conclusión del peritaje repercutirá en el porvenir del menor y en su incidencia en el contexto social (Hoge, 2012).

El primer punto de partida del peritaje será la anamnesis, donde se realizará una recopilación de aquellos datos del expediente judicial que puedan aportar la tipología, frecuencia e intensidad de los episodios de acoso sufridos por la víctima.

En el caso de que esta haya sido atendida por otros profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, etc.) a causa del hostigamiento, se deberá consultar sus informes.

Cuando se trate de menores, la entrevista de sus progenitores y del propio menor también configuraran el contenido de la anamnesis.

Seguidamente, se hará una propuesta de los principales instrumentos psicométricos forenses para menores y adultos más relevantes y de utilidad contrastada para la exploración de la víctima de acoso:

## **1.- Instrumentos para la detección del acoso:**

### **1.1. Escala breve de acoso laboral (EBAL).** (Carbonell, E., 2009)

- **Adaptación española.**
- **Edad:** Adultos.
- **Descripción:** Detección acoso laboral.

### **1.2. Cuestionario acoso sexual EASIS-U** (Navarro, C. et al., 2016)

- **Adaptación española.**
- **Edad:** Adultos.
- **Descripción:** Detección acoso sexual.

### **1.3 Acoso y violencia escolar (AVE).** (Piñuel, I. y Oñate, A., 2007)

- **Adaptación española.**
- **Edad:** niños y adolescentes.
- **Descripción:** detección acoso escolar.

### **1.4 Cyberbullying. Screening de acoso entre iguales.** (Garaigordobil, M., 2013)

- **Adaptación española.**
- **Edad:** Niños y adolescentes.
- **Descripción:** detección cyberbullying.

## **2.- Instrumentos para la detección del daño psicológico.**

### **2.1 Inventario multifásico de personalidad de Minnesota. (MMPI-2-RF).** (Ben-Porath, Y., Tellegen, A., Santamaría, P., 2009).

- **Adaptación española.**

- **Edad:** adultos.
- **Descripción:** mide rasgos clínicos de personalidad.

**2.2 Sistema de evaluación de niños y adolescentes (SENA).** (Fernández-Pinto, P., et al., 2015).

- **Adaptación española.**
- **Edad:** niños y adolescentes.
- **Descripción:** mide rasgos clínicos de personalidad.

**2.3 Inventario de depresión estado/rasgo (IDER).** (Spielberger, C. D., 2008).

- **Adaptación española.**
- **Edad:** adultos.
- **Descripción:** evaluar depresión estado/rasgo.

**2.4 Inventario de depresión Infantil (CDI).** (Kovacs, M., 2011).

- **Adaptación española.**
- **Edad:** niños y adolescentes.
- **Descripción:** evaluar depresión estado/rasgo.

**2.5 Cuestionario de ansiedad de estado - rasgo (STAI)** (Spielberger, C. D., et al., 1964).

- **Adaptación española.**
- **Edad:** adultos.
- **Descripción:** evaluar ansiedad rasgo/estado.

**2.6 Cuestionario de ansiedad estado-rasgo en niños (STAIC).** (Spielberger, C. D., 1992)

- **Adaptación española.**
- **Edad:** niños y adolescentes.
- **Descripción:** evaluar ansiedad rasgo/estado

**2.7 Autoconcepto forma-5 (AFA-5).** (García, F., Musitu, G., 2014).

- **Adaptación española.**
- **Edad:** niños, adolescentes y adultos.
- **Descripción:** evaluación autoconcepto/autoestima.

**2.8 Cuestionario de impacto del trauma. (CIT.)** (Crespo, M., et al., 2020).

- **Adaptación española.**
- **Edad:** adultos.
- **Descripción:** evaluación trastorno de estrés postraumático.

## 2.9 Escala infantil de síntomas del trastorno de estrés postraumático (CPSS). (Bustos,P. et al, 2009).

- **Adaptación española.**
- **Edad:** niños y adolescentes.
- **Descripción:** evaluación trastorno de estrés postraumático.

Una vez concluida la exploración, los resultados y conclusiones deberán hacerse constar en el informe pericial.

### CONCLUSIONES:

El peritaje forense es un proceso en el cual se utiliza el conocimiento y la experiencia de expertos forenses para analizar, evaluar evidencias y proporcionar informes técnicos y objetivos en el contexto de un procedimiento legal o judicial.

Es por ello, que el perito forense puede desempeñar un papel importante en los casos de víctimas de acoso, ejerciendo un papel crucial en la evaluación y apoyo a las víctimas afectadas. Una de las principales tareas es la evaluación del daño psíquico, diagnosticando el impacto del acoso en el bienestar mental de la víctima (Gómez, M.R., 2021).

Para ello, en el presente trabajo hemos presentado instrumentos diagnósticos de ámbito psicométrico para abordar dos áreas de estudio, la credibilidad y el trauma de la víctima. En la temática que nos ocupa, el perito psicólogo forense debe evaluar la credibilidad de las declaraciones de la víctima, considerando factores como la consistencia, coherencia y corroboración de los relatos. Además, debe examinar los síntomas de trauma y proporcionar una evaluación experta sobre la relación entre los síntomas y el acoso sufrido. (Garrido, E. et al., 2022).

Finalmente, el perito puede proponer en su informe pericial, a consideración del juez, recomendaciones de tratamiento y apoyo psicológico para ayudar a la víctima a superar los efectos del acoso, sugiriendo terapias específicas, intervenciones psicosociales o programas de apoyo que sean adecuados para abordar las necesidades individuales de la cada víctima. (Sierra, J.C., 2013).

Según Moreno, F.J., (2021) es evidente que el binomio derecho y psicología es clave para el buen funcionamiento del poder judicial. Es por ello, que el informe pericial, para determinar lesiones psicológicas, requiere datos objetivos, veraces y precisos con base científica, que puedan servir como prueba al juez, a pesar de no ser vinculante para el órgano jurisdiccional.

No obstante, cabe destacar, que la exploración de este tipo de víctimas requiere un trabajo multidisciplinar coordinado de carácter biopsicosocial que permita un estudio integral y consensuado del individuo diagnosticado.

Es por ello que, si los resultados del diagnóstico psicológico lo necesitan, se debe proceder a la indagación de otras variables periciales interprofesionales como en el caso del acoso físico.

En otro orden de cosas, también cabe destacar que una conducta de acoso puede ser considerada una vulneración de los derechos fundamentales de la persona establecidos por la propia Constitución. Así mismo, según su gravedad, puede ser juzgada como un delito penal atendiendo a lo tipificado en el Código Penal pudiendo abrir la vía civil para reclamar daños y perjuicios. Consideraciones legales, todas ellas, en las que puede tener un papel relevante el dictamen pericial del psicólogo.

Referente al binomio acosador-víctima, en el peritaje forense también será importante indagar el perfil psicológico de ambos para entender las causas del hostigamiento.

En el caso del acosador, podemos determinar diferentes causas que induzcan a la agresión: deseo de poder y control, diferencias percibidas de superioridad versus a la víctima, envidia o resentimiento, ser aceptadas o ganarse el favor de un grupo en particular o por ejemplo, desahogo de frustraciones entre otras. Hay que dejar claro que ninguna de estas razones justifica ni excusa el acoso. El acoso es un comportamiento dañino e inaceptable.

Referente al perfil psicológico de la víctima, suele coincidir que son personas que se destacan por alguna característica que los demás consideran diferente, ya sea en apariencia física, origen étnico, religión, discapacidad, orientación sexual u otros aspectos, lo que las hace más propensas a ser víctimas de acoso. En ocasiones se trata de personas con baja autoestima, lo que las hace ser más susceptibles al acoso, ya que los acosadores pueden aprovecharse de su vulnerabilidad emocional y ejercer poder y control sobre ellas. Añadir, que esta circunstancia emocional normalmente va unida a dificultades para establecer relaciones sociales por timidez, provocando en el caso del acoso falta de habilidades para defenderse o buscar apoyo.

No obstante, la variable más común, es la diferencia de poder, como en el acoso laboral o escolar, las personas en una posición de menor poder o autoridad pueden ser más propensas a ser acosadas.

Es importante tener en cuenta que estas características no determinan necesariamente que alguien sea víctima de acoso. El acoso es injustificado y nunca debe ser atribuida a la persona acosada. El foco debe estar en condenar el comportamiento de acoso y brindar apoyo y protección a las víctimas.

Es por ello, que el objetivo del presente trabajo es aportar herramientas de diagnóstico psicológico forense para poder determinar el daño psíquico de las víctimas que han sufrido episodios de acosos en cualquiera de sus modalidades.

## BIBLIOGRAFIA

- Ben-Porath, Y., Tellegen, A., Santamaría, P. (2009). MMPI-2-RF. Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota. Ed. TEA.
- Bustos, P. et al (2009). Validación preliminar de la Escala Infantil de Síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático en niños/as y adolescentes (CPSS). *Psykhé*, 12(2), 113-126.
- Carbonell, E. et al. (2009). Protocolos sobre acoso laboral. Tirant lo Blanch.
- Crespo, M., et al. (2020). Cuestionario de Impacto del Trauma. (CIT). TEA.
- El Rincón Legal (2018). El bullying en la legislación española. <https://elrinconlegal.com/el-bullying-en-la-legislacion-espanola/>
- Fernández-Pinto, P., et al. (2015). Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes (SENA). TEA.
- Garaigordobil, M. (2013). Cyberbullying. Screening de acoso entre iguales. TEA.
- García, F., Musitu, G. (2014). Autoconcepto forma-5 (AFA-5). TEA.
- Garrido, E. et al. (2022) Introducción a la psicología forense. UOC.
- Gómez, M.R. (2021). Manual De psicología forense. Desclée De Brouwer.
- Hirigoyen, M.F. (2012). El abuso de debilidad y otras manipulaciones. Barcelona. España: Paidós Ibérica.
- Hoge, R. D. (2012). Forensic assessments of juveniles: Practice and legal considerations. *Criminal Justice and Behavior*, (39), 1255–1270.
- Iberley (2022). Marco normativo de la obligación de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. <https://www.iberley.es/temas/marco-normativo-obligacion-prevencion-acoso-sexual-acoso-razon-sexo-65189>
- Kovacs, M., (2011). Inventario de Depresión Infantil (CDI). TEA.
- Moreno, F.J. (15 de julio de 2021). El peritaje psicológico del autor de delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Derecho y Cambio Social. [https://www.derechoycambiosocial.com/anexos/MISCELANEA/2022/El\\_peritaje\\_psicologico\\_del\\_autor.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/anexos/MISCELANEA/2022/El_peritaje_psicologico_del_autor.pdf).
- Navarro, C. et al. (2016). El acoso sexual en el ámbito universitario, *Universitas Psychologica*, 15, 371-382.

- Pérez, J., Merino, M. (19 de abril de 2012). Acoso - Qué es, modalidades, definición y concepto. Definicion.de. Última actualización el 15 de junio de 2021. Recuperado el 01 de mayo de 2023 de <https://definicion.de/acoso/>
- Piñuel, I. y Oñate, A. (2007). Acoso y Violencia Escolar (AVE). TEA.  
Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [Consultado el 1 de mayo de 2023].
- Sierra, J.C. (2013). Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones. Biblioteca nueva.
- Spielberger, C.D. (2008). Inventario de Depresión Estado/Rasgo (IDER). TEA.
- Spielberger, C.D., (1992). Cuestionario de Ansiedad Estado-Rasgo en Niños (STAIC). TEA.
- Spielberger, C.D., et al. (1964). Cuestionario de Ansiedad de Estado -Rasgo (STAI). TEA.
- Wenger, L. & Andrés-Pueyo, A. (2016). Tests forenses en español para evaluar adolescentes infractores. Papeles del psicólogo, 37 (2), 107-117.